



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Balnearios.— Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales 4887

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos.— Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.862/1994 promovido contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al servicio de la Sanidad Local, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura 4894

Recursos.— Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.860/1994

promovido contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al servicio de la Sanidad Local, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura 4894

Recursos.— Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.909/1994 promovido contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al servicio de la Sanidad Local, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura 4894

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.— Orden de 25 de noviembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Planta descortadora de arroz en Zurbarán. Expte.: 03.00.0011» 4895

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Normas subsidiarias.— Resolución de 9 de agosto

de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en polígono 3.6. de Montehermoso

4895

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Subastas.— Orden de 19 de diciembre de 1994, por la que se anuncia la subasta de dos lotes de madera de eucalipto, existentes en varios montes de la provincia de Cáceres

4901

Consejería de Industria y Turismo

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 1994, por la que se convoca concurso público para la concesión del Servicio de Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de Villafranca de los Barros

4902

Aguas.— Anuncio de 4 de octubre de 1994, sobre solicitud de declaración de agua minero-medicinal

4902

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Santa Ana

4903

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Garganta la Olla

4903

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la

contratación de las obras de construcción de 3 viviendas de promoción pública en Casas de Miravete

4904

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Puerto de Santa Cruz

4904

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Valencia del Mombuey

4905

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Maguilla

4905

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 12 viviendas de promoción pública en Valverde de Mérida

4906

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en Alconchel

4906

Concurso.— Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 15 viviendas de promoción pública en La Albuera

4907

Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Oferta de empleo.— Edicto de 28 de noviembre de 1994, por el que se hacen públicas las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Administración General

4907

Excmo. Ayuntamiento de Mirandilla

Concurso.— Anuncio de 29 de noviembre de 1994, sobre concurso de enajenación de terrenos para la construcción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial 4911

Excmo. Ayuntamiento de Olivenza

Subastas.— Edicto de 12 de diciembre de 1994, sobre compraventa de treinta y tres parcelas en polígono industrial «Ramapallas» 4911

Excmo. Ayuntamiento de Peñalsordo

Urbanismo.— Edicto de 30 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial del expediente de modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de esta localidad 4913

Excmo. Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata

Convocatoria.— Edicto de 14 de diciembre de 1994, sobre convocatoria para cubrir tres plazas de Auxiliar Administrativo 4914

Excmo. Ayuntamiento de Talayuela

Enajenación.— Anuncio de 29 de noviembre de 1994, sobre enajenación de solar en Tiétar 4914

Enajenación.— Anuncio de 29 de noviembre de 1994, sobre enajenación de solar en Barquilla de Pinares 4915

Enajenación.— Anuncio de 29 de noviembre de 1994, sobre enajenación de solares en Pueblonuevo de Miramontes 4915

Enajenación.— Anuncio de 28 de noviembre de 1994, sobre enajenación de 4 solares en Barquilla de Pinares 4916

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y de aguas minero medicinales y/o termales.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho

a la protección de la salud, encargando a los Poderes Públicos, organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, en su Título Primero, artículo 7.7, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la ordenación, explotación y aprovechamiento de los recursos hidráulicos, cuando las aguas discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y de las aguas minerales, termales y subterráneas, y en el artículo 8.5, dentro del marco de la legislación básica del Estado, Sanidad e Higiene y Centros Sanitarios.

A tenor de estas competencias, el Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, en concordancia con la normativa estatal al respecto, estima necesario una Ley de Ordenación y Aprovechamiento de los Establecimientos Balnearios y de las Aguas Minero-Medicinales y Termales, que sea un instrumento eficaz para la promoción de los mismos, con el fin de conseguir mediante su uso adecuado, una mejora en la calidad de vida.

Esta Norma, pretende crear el marco jurídico apropiado que permita la utilización eficaz de los recursos naturales de nuestra Comunidad Autónoma, a los que esta Ley se refiere, desde una doble perspectiva: por un lado, y desde un punto de vista socio-sanitario, incrementará el bienestar y la salud pública de los ciudadanos afectados por enfermedades reumáticas, respiratorias u otras dolencias mediante un mejor aprovechamiento de los importantes manantiales de aguas minero-medicinales y/o termales de gran acción terapéutica que existen en Extremadura; por otro, potenciará el desarrollo de las zonas geográficas donde hubieran sido localizados los manantiales u otras donde en un futuro pudieran alumbrarse aguas minero-medicinales y/o termales, fomentando, entre otras actuaciones, la ampliación de la oferta turística de nuestra región.

TITULO PRELIMINAR

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1.

La presente Ley tiene por objeto la regulación de los establecimientos balnearios y de las aguas minero-medicinales y termales de uso terapéutico cuya ubicación o alumbramiento se sitúe en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El fin primordial de los establecimientos balnearios es el tratamiento de determinados procesos patológicos, por lo que los enfermos son sus principales destinatarios; sus derechos y deberes como usuarios son los determinados por la normativa vigente, así como los que en desarrollo de esta Ley pudieran establecerse.

TITULO I

DE LA CLASIFICACION Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES Y TERMALES DE USO TERAPEUTICO

CAPITULO I

De la Clasificación de las Aguas Minero-Medicinales y Termales

ARTICULO 2.

A los efectos de la presente Ley, las aguas susceptibles de uso

terapéutico se clasifican en:

- a) Minero-Medicinales: las superficiales o subterráneas alumbradas natural o artificialmente que así sean declaradas por sus características y cualidades.
- b) Termales: las subterráneas, alumbradas natural o artificialmente, cuya temperatura de sugerencia sea superior en 4° C a la media anual del lugar donde alumbren y así sean declaradas por sus propiedades.

ARTICULO 3.

La calidad de las aguas objeto de esta Ley y la adecuación de su uso quedará garantizada a través de los controles que periódicamente efectúen los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

CAPITULO II

Del Aprovechamiento de las Aguas Minero-Medicinales y/o Termales

Sección I

De la Declaración de Minero-Medicinal y/o Termal

ARTICULO 4.

1.— La declaración de la condición de minero-medicinal y/o termal de unas aguas será requisito previo para la concesión de su aprovechamiento como tales, pudiendo acordarse de oficio o a instancia de persona que reúna las condiciones establecidas en el Título VIII de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su nueva redacción operada por Decreto Legislativo 1303/1986, de 28 de junio, por el que se adecúa dicha norma al Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea.

La iniciación del expediente deberá notificarse al propietario del terreno donde emergen las aguas por los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

2.— En el expediente para la declaración de la condición de minero-medicinal y/o termal de unas aguas se oirá a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente a los efectos previstos en el artículo 1.º.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

ARTICULO 5.

1.— La declaración de la condición de minero-medicinal y/o termal, así como la pérdida de dicha condición, se efectuará por resolución de la Consejería de Industria y Turismo, previo informe

técnico correspondiente y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2.— Para la declaración de aguas minero-medicinales y/o termales, así como para declarar la pérdida de tal condición de esas aguas, será preceptivo y vinculante el informe de la Consejería de Bienestar Social.

3.— El solicitante de la declaración a que se alude en el párrafo primero del artículo 4 de este texto, deberá acreditar suficientemente la procedencia de las aguas y la protección del acuífero frente a la contaminación, mediante el correspondiente estudio hidrogeológico.

Sección II

De las Condiciones Generales de Aprovechamiento

ARTICULO 6.

1.— Efectuada la declaración, quien haya iniciado el expediente deberá solicitar la concesión administrativa de aprovechamiento en el plazo que se establezca reglamentariamente.

2.— En el caso de que hubiese sido realizada de oficio la declaración, o no solicitado el aprovechamiento según se indica en el apartado anterior, así como cuando hubiere sido denegada la solicitud de concesión, o ésta hubiese finalizado, el órgano competente podrá otorgar dicho aprovechamiento mediante concurso público, de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

ARTICULO 7.

1.— Para ejercer el derecho de aprovechamiento de las aguas a que se refiere la presente Ley deberá solicitarse la oportuna concesión de aprovechamiento ante la Consejería de Industria y Turismo, presentando, a tal efecto, el proyecto general de aprovechamiento de las aguas, el presupuesto de las inversiones a realizar y el estudio económico de su financiación, con las garantías que se ofrezcan sobre su viabilidad. Asimismo, se presentará la designación de un perímetro de protección, delimitado por coordenadas geográficas, tendente a la conservación del acuífero, un estudio hidrogeológico justificando la necesidad del mismo y la delimitación propuesta.

La solicitud se tramitará y resolverá en la forma que reglamentariamente se establezca.

2.— La Concesión del aprovechamiento de aguas minero-

medicinales y/o termales se otorgará a los interesados que acrediten capacidad suficiente para ser titulares de derechos mineros, mediante resolución del órgano competente y llevará implícita la declaración de utilidad pública, teniendo derecho a ser beneficiario de la ocupación temporal y expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ubicación de los trabajos, instalaciones y servicios.

ARTICULO 8.

En el caso de que, solicitada la concesión de aprovechamientos de unas aguas minero-medicinales y/o termales, existiera un derecho preexistente otorgado por un Organismo con competencia en materia de aguas, antes de su concesión deberá ser declarada por la Consejería de Industria y Turismo la compatibilidad de dicho aprovechamiento, previa audiencia de las partes y de los Organismos afectados.

ARTICULO 9.

Las concesiones de aprovechamiento tendrán un plazo de vigencia de treinta años, prorrogables por períodos iguales, con un límite máximo de duración de noventa años.

La prórroga se solicitará a la Consejería de Industria y Turismo con una antelación mínima de un año a la finalización del plazo de vigencia.

ARTICULO 10.

La ampliación, restricción, paralización o cualquier otra modificación de las condiciones de la concesión de aprovechamiento de aguas minero-medicinales y/o termales, así como de las instalaciones, requerirá la previa autorización administrativa.

ARTICULO 11.

El titular de una concesión de aprovechamiento de aguas minero-medicinales y/o termales estará obligado a iniciar los trabajos incluidos en el proyecto general de aprovechamiento en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que haya sido debidamente otorgada la concesión del aprovechamiento. El incumplimiento del plazo será causa de caducidad de la concesión.

ARTICULO 12.

La concesión de aprovechamiento otorga a su titular el derecho exclusivo de utilizar las aguas en las condiciones fijadas en la misma.

Cualquier explotación de agua objeto de esta Ley que no haya obtenido la correspondiente declaración, o que habiendo obtenido ésta, no disponga de la necesaria concesión, será objeto de la oportuna sanción según lo dispuesto en la presente Ley, pudiendo el órgano competente ordenar la paralización de la misma, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.

ARTICULO 13.

1.— Por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a instancia del concesionario, se proveerán las medidas precisas para impedir que se realicen en el perímetro de protección aprobado, actividades que puedan perjudicar el normal aprovechamiento de las aguas, con independencia de que se realicen en la superficie o en el subsuelo.

2.— La realización de cualquier clase de trabajos subterráneos dentro del perímetro citado deberá contar previamente con la autorización de la Consejería de Industria y Turismo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Si los trabajos citados en el párrafo anterior, perjudican al titular de la concesión de aprovechamiento, quienes hayan obtenido la autorización para la ejecución de los mismos estarán obligados a indemnizar a aquél.

ARTICULO 14.

1.— Los derechos que otorga una concesión de aprovechamiento, podrán ser transmitidos, arrendados o gravados, en todo o en parte, por cualquier medio admitido en Derecho, previa autorización administrativa, a cualquier persona que reúna las condiciones y mediante el procedimiento establecido en la legislación básica de Minas.

2.— Las concesiones de aprovechamiento tendrán únicamente efectos administrativos, dejando a salvo derechos y obligaciones de carácter civil.

ARTICULO 15.

Las concesiones de aprovechamiento reguladas en esta Ley quedarán extinguidas por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.— Renuncia voluntaria del titular, aceptada por la Administración.
- 2.— Mantener paralizados los trabajos objeto de la concesión más de seis meses sin la previa autorización de la Consejería de Industria y Turismo, o no iniciarlos durante idéntico plazo, una

vez obtenida la concesión.

3.— Pérdida de la condición de minero-medicinal y/o termal de las aguas objeto de aprovechamiento.

4.— Agotamiento del recurso.

5.— Contaminación irreversible del acuífero.

6.— Finalización del plazo por el que fue otorgada la concesión o, en su caso, de las prórrogas sucesivas.

7.— Incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.

8.— Cualquier otra causa que ponga en peligro las cualidades y características de las aguas en cuya virtud se otorgó el aprovechamiento.

En cualquier caso, el órgano competente dará cuenta a la Consejería de Bienestar Social de las extinciones de aprovechamientos de aguas minero-medicinales y/o termales para usos terapéuticos.

ARTICULO 16.

Declarada la extinción de la concesión de aprovechamiento por las circunstancias 1, 2, 6 y 7 del artículo anterior, además de los casos señalados en el artículo 6, la Consejería de Industria y Turismo podrá conceder el aprovechamiento de las aguas mediante concurso público.

ARTICULO 17.

1.— La Consejería de Industria y Turismo, llevará un Registro de las aguas a que expresamente alude el artículo 2 de la Ley en el que se inscribirán de oficio las declaraciones de la condición de minero-medicinales y/o termales de las aguas de uso terapéutico, las concesiones de aprovechamiento legalmente constituidas, así como la denominación, lugar y emplazamiento, composición físico-química y/o radiactiva, condiciones geológicas y topográficas del terreno, accesos e indicaciones terapéuticas.

2.— El Registro será público, pudiendo obtenerse de él certificaciones sobre su contenido. La inscripción constituirá medio de prueba de la existencia y situación del aprovechamiento.

TITULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS BALNEARIOS

CAPITULO I

De las Condiciones Generales

ARTICULO 18.

Se considerará establecimientos balnearios aquellos que, estando

dotados de los medios adecuados, utilizan las aguas minero-medicinales y/o termales con fines terapéuticos.

ARTICULO 19.

Las instalaciones a que se hace referencia en el artículo anterior tendrán carácter de Centros Sanitarios y como tales se ajustarán, en lo concerniente a la autorización para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión y apertura, en los aspectos médicos y en las prestaciones hidrológicas y balneoterápicas, a lo prescrito por las disposiciones aplicables en materia sanitaria, sin perjuicio de las restantes normas que les sean aplicables.

ARTICULO 20.

Los establecimientos balnearios dispondrán al menos de:

- a) Los medios de diagnóstico apropiados, así como un lugar de consulta adecuado.
- b) Los medios precisos para la utilización terapéutica de las aguas y demás medios físicos específicos.
- c) Los medios complementarios para facilitar el tratamiento.
- d) Un botiquín de urgencia con los medios necesarios para atender los servicios que con este carácter se presenten.

ARTICULO 21.

Los establecimientos balnearios que adecúen sus instalaciones a lo dispuesto por la presente Ley, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) Los dimanantes de la declaración de la condición minero-medicinal y/o termal según lo dispuesto por la presente Ley.
- b) Los titulares de las concesiones de aprovechamiento de aguas minero-medicinales y/o termales, podrán acogerse a los beneficios y ayudas que se determinen reglamentariamente.

CAPITULO II

Del Personal Sanitario

ARTICULO 22.

1.— Los establecimientos balnearios estarán dotados en cuanto a personal sanitario se refiere de, al menos:

- 1.— Un Director Médico, designado por la persona física o jurídica explotadora del balneario.
- 2.— Un Médico Especialista, con funciones de consultor.
- 3.— El personal de enfermería y auxiliar necesario para el

normal desarrollo de las actividades terapéuticas del balneario.

2.— En el supuesto de que la explotación del establecimiento balneario no superara la cifra de tres mil bañistas/año, las funciones del Director Médico podrán ser asumidas por un médico especialista, cuya especialidad concuerde con la actividad terapéutica principal del balneario, con funciones de consultor.

3.— Con carácter excepcional y acreditándose suficientemente por parte de la persona física o jurídica explotadora del balneario que no existen disponibles especialistas en Hidrología y/o especialistas en la principal actividad terapéutica del balneario, podrá autorizarse por la Consejería de Bienestar Social como Director Médico y médico consultor a un Licenciado en Medicina y Cirugía con experiencia acreditada en la materia.

ARTICULO 23.

Reglamentariamente se establecerán los requisitos y condiciones profesionales que deberá reunir el personal sanitario de los establecimientos balnearios.

CAPITULO III

De las Instalaciones Industriales y Hoteleras

ARTICULO 24.

Los establecimientos balnearios podrán disponer de instalaciones industriales, hoteleras, de ocio y demás complementarias que tengan por objetivo la prestación de servicios distintos a los propios y específicos de los establecimientos balnearios regulándose dichas instalaciones por su legislación específica.

ARTICULO 25.

Los balnearios deberán disponer, para el correcto mantenimiento de sus instalaciones industriales y hoteleras, del personal y medios técnicos adecuados para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones.

TITULO III

DE LA JUNTA ASESORA

ARTICULO 26.

Con funciones de asesoramiento general en todo cuanto tenga relación con las aguas minero-medicinales y termales, balneoterapia y promoción turística de los establecimientos balnearios, se constituirá la Junta Asesora de Balnearios y Aguas

Minero-Medicinales y/o termales, cuya composición y funciones específicas se determinarán reglamentariamente.

ARTICULO 27.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la Junta Asesora realizará en todo caso, las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Administración Autonómica en lo relativo a las Aguas Minero-Medicinales, termales y establecimientos balnearios.
- b) Promover estudios y elaborar planes conducentes al mejor y más racional aprovechamiento de las aguas regulado en la presente Ley.
- c) Proponer a la Administración Autonómica cuantas disposiciones y actuaciones se estimen convenientes en orden al fomento, protección, promoción y comercialización de las aguas y establecimientos objeto de la presente Ley.

ARTICULO 28.

La Junta Asesora celebrará reunión ordinaria cada semestre, pudiéndose reunir con carácter extraordinario siempre que la convoque su Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros nombrados.

TITULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 29.

1.— Las infracciones en materia de aprovechamiento de las aguas objeto de la presente Ley, se clasifican en leves, graves y muy graves:

1.1.— Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones formales derivadas de la presente Ley, así como de aquellas determinadas reglamentariamente.
- b) En general, cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley que no esté tipificado como falta grave o muy grave.

1.2.— Son infracciones graves:

- a) La realización de modificaciones, ampliaciones, restricciones o paralizaciones del aprovechamiento, sin la previa autorización administrativa.
- b) La utilización de las aguas para fines distintos a los autorizados, salvo lo previsto en el apartado 1.3. c).
- c) La transmisión de los derechos que otorga la concesión de aprovechamiento, sin la previa autorización administrativa.
- d) Cualquier explotación de aguas objeto de regulación en esta Ley sin haber obtenido la correspondiente declaración o

careciendo de concesión de aprovechamiento.

e) La reiteración de infracciones leves.

1.3.— Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento del aprovechamiento.
- b) El deterioro significativo, en calidad o cantidad, del acuífero, por causas imputables al titular o explotador.
- c) La utilización de las aguas para fines distintos a los autorizados, cuando pueda afectar a la salud de las personas.
- d) La reiteración de infracciones graves.

2.— Las infracciones administrativas a que se refiere la presente Ley prescribirán en los siguientes plazos, contados desde la comisión del hecho o desde su detección:

- a) Seis meses, en el caso de infracciones leves.
- b) Un año, en el caso de infracciones graves.
- c) Dos años, en el caso de infracciones muy graves.

3.— Se entenderá que existe reiteración cuando se hubieran cometido dos o más infracciones del mismo grado que hubieran sido objeto de sanción, antes de finalizar su periodo de prescripción.

ARTICULO 30.

1.— Las infracciones tipificadas en el artículo anterior, serán sancionadas previa incoación del oportuno expediente, de acuerdo con la siguiente graduación:

- a) Infracciones leves: multa de hasta 100.000 pts.
- b) Infracciones graves: multa desde 100.001 hasta 2.000.000 pts.
- c) Infracciones muy graves: multa desde 2.000.001 hasta 15.000.000 pts. En estos casos podrá decretarse, además, una suspensión de la concesión de aprovechamiento de hasta seis meses o la extinción de dicha concesión administrativa.

2.— La competencia para imponer las sanciones corresponderá a:

- a) Infracciones leves: Director General de Industria, Energía y Minas.
- b) Infracciones graves: Consejero de Industria y Turismo.
- c) Infracciones muy graves: Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 31.

1.— Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de repercusión de la infracción en el aprovechamiento autorizado, su transcendencia respecto a personas y bienes, participación y beneficio obtenido, intencionalidad del infractor,

así como el deterioro producido en la calidad del recurso.

2.— Será tenido en cuenta, igualmente, en la graduación de la sanción, el hecho de que, durante la tramitación del expediente y antes de recaer resolución definitiva, se acredite, por alguno de los medios válidos en Derecho, que se han subsanado los defectos que dieron origen a la iniciación del procedimiento de que se trate.

ARTICULO 32.

1.— Las infracciones en materia sanitaria, turística o industrial, serán sancionadas conforme a lo previsto en la normativa específica que resulte de aplicación.

2.— Cuando una misma conducta resulte sancionable con arreglo a esta Ley y a otras que corresponda aplicar a la Administración Autónoma, se resolverán los expedientes sancionadores correspondientes imponiendo únicamente la sanción más grave de las que resulten.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

1.— Los titulares de aprovechamientos de aguas minero-medicinales y/o termales de uso terapéutico en establecimientos balnearios que vinieran explotándolos a la entrada en vigor de la presente Ley deberán acreditar, ante la Consejería de Industria y Turismo, en el plazo máximo de un año, los siguientes extremos:

- a) La existencia de una declaración de agua minero-medicinal o termal de los caudales aprovechados.
- b) Las características del agua por las que se efectuó la citada declaración.
- c) La existencia de una autorización o concesión de aprovechamiento expedida a favor del interesado por la autoridad competente.

2.— Una vez considerada suficiente la acreditación de los extremos mencionados en el punto anterior, la Consejería de Industria y Turismo procederá a verificar la permanencia de las características que motivaron la declaración con informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Bienestar Social.

3.— Verificada la permanencia de las características del agua, la Consejería de Industria y Turismo comunicará al interesado el reconocimiento del derecho al aprovechamiento en los mismos términos de la autorización o concesión que hubiera obtenido en su día y lo publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, procederá de oficio a la inscripción en el Registro de Aguas Minero-Medicinales y Termales de dicho aprovechamiento, en el que se hará constar el carácter dominical, público o privado, de las aguas utilizadas, igualmente quedará registrado en la Consejería de Bienestar Social.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

1.— Si de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera, el interesado hubiese acreditado suficientemente la existencia de una declaración de agua minero-medicinal y/o termal a su favor, pero no la de la correspondiente concesión de aprovechamiento, deberá solicitarla según el procedimiento establecido en la presente Ley.

2.— Si el interesado no acreditara suficientemente la existencia de una declaración de agua minero-medicinal y/o termal, no podrá obtener el reconocimiento de su derecho al aprovechamiento, considerándose ilegal a los efectos de esta Ley.

No obstante, durante el plazo del año a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, el interesado tendrá preferencia para solicitar la Declaración minero-medicinal o termal de las aguas conforme a la tramitación establecida en la presente Ley.

DISPOSICION ADICIONAL

Se garantiza a los titulares de aprovechamiento de aguas definidas en la presente Ley los derechos adquiridos que se acrediten, conforme a la Ley 22/1973 de Minas y el Real Decreto de 25 de abril de 1928, por el que se aprueba el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Minero-Medicinales.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para el desarrollo reglamentario de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 24 de noviembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.862/1994 promovido contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al servicio de la Sanidad Local, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 18 de noviembre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.862/94 promovido por D.ª Margarita MASA QUIROS contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho convinieren ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 1994.

El Director General de la Función Pública
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.860/1994 promovido contra la Junta de Extremadura, sobre

Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al servicio de la Sanidad Local, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 18 de noviembre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.860/94 promovido por D.ª Amelia LOPEZ PARRA contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 1994.

El Director General de la Función Pública
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.909/1994 promovido contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al servicio de la Sanidad Local, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 18 de noviembre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.909/94 promovido por D. José Ignacio CARDENAL MURILLO contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 1994.

El Director General de la Función Pública
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Planta descorticadora de arroz en Zurbarán. Expte.: 03.00.0011».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «PLANTA DESCORTICADORA DE ARROZ EN ZURBARAN. EXPTE.: 03.00.0011», por el sistema de Subasta, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO:

Adjudicar la Obra «PLANTA DESCORTICADORA DE ARROZ EN ZURBARAN. EXPTE.: 03.00.0011», a la empresa CONSTRUCCIONES GARZON, S.A., por un importe total de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (66.236.358 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,73816942, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de agosto de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en polígono 3.6. de Montehermoso.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 9 de agosto de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Polígono 3.6 en Montehermoso en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en polígono 3.6. de Montehermoso.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ANEXO

MONTEHERMOSO. NORMAS SUBSIDIARIAS. CONDICIONES DE VOLUMEN

CLASIFICACION DEL SUELO	PREFERENCIA DE ZONA	DENOMINACION DE SUB-AREA O SECTOR	ORDENANZAS			TIPO DE EDIFICACION	SUB-ZONAS	
			N.º	TITULO	OBS		USO	TIPO
URBANO	CASCO ANTIGUO	1	1.ª	CASCO ANTIGUO			RESIDENCIAL COMERCIAL	
URBANO	NUCLEO CONSOLIDADO	2	2.ª	ZONA CONSOLIDADA			RESIDENCIAL COMERCIAL PEQUEÑA IND.	
URBANO	NUEVAS ZONAS	3.1 3.2, 3.3, 3.4 3.5	3.ª	ED. MANZ. CERR.		SEGUN ORDENANZA	RESD. + COMERC.	
			6.ª	VIV. UNIF. ADOS.			RESIDENCIAL	UNIF. ADOSADA
		3.6	3.ª	ED. MANZ. CERR.		SEGUN ORDENANZA	RESD. + COMERC.	
			6.ª	VIV. UNIF. ADOS.			RESIDENCIAL	UNIF. ADOSADA
			3.ª	ED. MANZ. CERR.		SEGUN ORDENANZA	RESD. + COMERC.	
			4.ª	ED. ABIERTA	(7)		RESIDENCIAL	BLOQUE ABIER. BLOQUE ABIER. UNIF. ADOSADA UNIF. ADOSADA UNIF. ADOSADA
			5.ª	C. JARO. COLEC.	(7)			
			6.ª	VIV. UNIF. ADOS.				
			7.ª	VIV. UNIF. AISL.	(7)			
		URBANO		3.7, 3.10	3.ª	ED. MANZ. CERR.		
			6.ª	VIV. UNIF. ADOS.		UNIF. ADOSADA		
			7.ª	VIV. UNIF. AIS.	(7)	RESIDENCIAL	UNIF. ADOSADA	
			8.ª	MIXTO VIV. IND.		MIXTO RES. IND.		
URBANO		3.8	3.ª	ED. MANZ. CERR.		MANZANA CERRADA	RESID. + COMERC.	
			8.ª	MIXTO VIV.-IND.			MIXTO RES.-IND.	
URBANO		3.9	3.ª	ED. MANZ. CERR.		SEGUN ORDENANZA	RESD. + COMERC.	
			5.ª	C. JARD. COLEC.	(7)		RESIDENCIAL	BLOQ. ABIERTO UNIF. ADOSADA UNIF. ADOSADA UNIF. ADOSADA
			6.ª	VIV. UNIF. ADOS.				
			7.ª	VIV. UNIF. AIS.	(7)			
			8.ª	MIXTO VIV.-IND.		MIXTO RES.-IND.		
URBANIZABLE		4.1, 4.3				SEGUN PLAN PARCIAL	DOMINANTE RESIDENCIAL	SEGUN PLAN PARCIAL
URBANIZABLE		4.2				UNIFAMILIAR AGRUPADAS	RESIDENCIAL	SEGUN PLAN PARCIAL
URBANIZABLE	POLIGONO INDUSTRIAL	5.1	9.ª	INDUSTRIA EN GENERAL		SEGUN PLAN PARCIAL	INDUSTRIAL	
URBANO O URBANIZABLE			10.ª	EQUIPAMIENTO			INSTITUCIONAL PUBLICO	

NOTAS:

- (1) Para nuevas parcelaciones
- (2) Objetivos
- (3) Sobre suelo propiedad hasta 25 m. de fondo desde alineación.

MONTEHERMOSO. NORMAS SUBSIDIARIAS. CONDICIONES DE VOLUMEN

DENOMINACION DE SUB-AREA O SECTOR	ORD. N.º	PARCELA MINIMA		DENSIDAD DE OCUPACION VIV./HA.	APROVECHAMIENTO O EDIFICABILIDAD		DERECHO DE LOS PROPIETARIOS		CONCENTRACION MAXIMA		INCENTIVOS (4)		
		SUPER. m ²	FACHADA ml.		m ² /m ²	m ³ /m ²	m ² /m ²	m ³ /m ²	m ² /m ²	m ³ /m ²	m ² /m ²	m ³ /m ²	
1	1.ª	LA EXISTENTE 100 (1)	6	40	1.20 PARA REMODELACION URBANIS-TICA		1.5 (3) S/ SUELO PROPIEDAD HASTA 25 M.		—	—	0.20	—	
2	2.ª	LA EXISTENTE 100 (1)	6	40	1.20 PARA REMODELACION URBANIS-TICA		1.5 (3) S/ SUELO PROPIEDAD HASTA 25 M.		—	—	0.20	—	
3.1 3.2, 3.3, 3.4	3.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	0.1	—	
3.5	6.ª	140	7	35	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—	—	—	
3.6	3.ª	120	7	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	0.1	—	
	6.ª	120	7	35	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—		—	
	3.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	0.1	—	
	4.ª	500	20	40	0.6	—	0.6 (6)	—	—	—		—	
	5.ª	1.000	20	40	0.6	—	0.6 (6)	—	—	—		—	—
				35	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—		—	—
	7.ª	300	14	20	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—		—	—
3.7, 3.10	3.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	0.1	—	
	6.ª	140	7	20	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—		—	
	7.ª	20	15	35	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—		—	
	8.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—		—	
3.8	3.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	0.1	—	
	8.ª												
3.9	3.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	0.1	—	
	5.ª	1.000	20	40	0.6	—	0.6 (6)	—	—	—		—	
				35	0.6	—	0.5 (6)	—	—	—		—	
	6.ª	140	7	35	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—		—	
	7.ª	300	15	20	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—		—	
8.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	—			
4.1, 4.3				35 GLOBAL	0.5 GLOBAL	—	0.5 GLOBAL	—	—	—	—	—	
4.2				35 GLOBAL	0.5 GLOBAL	—	0.5 GLOBAL	—	—	—	—	—	
5.1	9.ª	300	10	—	0.5 GLOBAL	—	0.5 GLOBAL	—	—	—	—	—	
	10.ª				CONVENIENTE SEGUN USO								

(4) Se aplica sobre suelo cedido y caduca si no se solicita licencia, de edificación antes de...

(5) Altura máxima de 5 m. en Uso Industrial.

(6) Sobre total de Suelo Propiedad.

MONTEHERMOSO. NORMAS SUBSIDIARIAS. CONDICIONES DE VOLUMEN

DENOMINACION DE SUB-AREA O SECTOR	ORD. N.º	ALTURAS PARA CALLES DE ANCHO A (N.º DE PLANTAS) (8)									
		A ≤ 5m.		5 < A ≤ 8		8 < A ≤ 12		A > 12		MAX.	MIN.
		MAX.	MIN.	MAX.	MIN.	MAX.	MIN.	MAX.	MIN.		
1	1. ^a	2	1	3	2	3	2	3	2	—	—
2	2. ^a	2	1	3	2	3	2	3	2	—	—
3.1 3.2, 3.3, 3.4	3. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
3.5	6. ^a	—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
3.6	3. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	6. ^a	—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
	3. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	4. ^a	—	—							—	—
	5. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	6. ^a	—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
	7. ^a	—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
3.7, 3.10	3. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	6. ^a	—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
	7. ^a	—	—							—	—
	8. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
3.8	3. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	8. ^a										
3.9	3. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	5. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	6. ^a	—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
	7. ^a	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	8. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
4.1, 4.3		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4.2		—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
5.1	9. ^a	—	—	—	—	—	—	2	1	—	—
	10. ^a	2	1	3	1	3	1	3	1	—	—

(7) En manzanas completas.

(8) Equivalencia en metros del N.º de plantas:

PLANTA	ALTURA MAXIMA A CORNISA
3	10 m.
2	7 m.
1	4 m.

MONTEHERMOSO. NORMAS SUBSIDIARIAS. CONDICIONES DE VOLUMEN

DENOMINACION DE SUB-AREA O SECTOR	ORD.	ALTURA LIBRE DE PISOS				PATIOS DE PARCELAS *		ANCHO MINIMO DE ESCALERAS		
		PLANTA BAJA		OTRAS PLANTAS		DIAMETRO CIRCULO INCRITO ml.	VISTAS RECTAS ml.	VIVIENDAS POR PLANTA		
	N.º	MAX.	MIN.	MAX.	MIN.			1 ó 2	3 ó 4	MAS DE 4
1	1.ª	3.50	2.80	3.00	2.40	3	3	0.90	1.00	1.20
2	2.ª	3.50	2.80	3.00	2.40	3	3	0.90	1.00	1.20
3.1										
3.2, 3.3, 3.4	3.ª	4.00	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
3.5	6.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	3	3	0.8	—	—
3.6	3.ª	4.00	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
	6.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	3	3	0.8	—	—
	3.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
	4.ª							0.90	1.00	1.20
	5.ª							0.80	—	—
	6.ª							0.80	—	—
	7.ª							0.80	—	—
3.7, 3.10	3.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
	6.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	—	—	0.80	—	—
	7.ª									
	8.ª	3.50 (5)	2.80	3.00	2.50	—	—	0.90	1.00	1.20
3.8	3.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
	8.ª	3.50 (5)	2.80	3.00	2.50					
3.9	3.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
	5.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	—	—	0.90	1.00	1.20
	6.ª							0.80	—	—
	7.ª							0.80	—	—
	8.ª	3.50 (5)	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
4.1, 4.3		—	—	—	—	—	—			
4.2		3.50	2.80	3.00	2.50	—	—			
5.1	9.ª	6.00	3.00	3.00	2.50	—	—			
	10.ª	—	3.00	—	2.50	—	—			

(*) Dimensiones mínimas.

(**) Dimensiones máximas.

V. A n u n c i o s

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de diciembre de 1994, por la que se anuncia la subasta de dos lotes de madera de eucalipto, existentes en varios montes de la provincia de Cáceres.

A las doce horas del día hábil en el que se cumplan veinte días naturales de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (excepto si coincide en sábado, en cuyo caso se celebrará al siguiente día hábil), tendrá lugar en la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, n.º 4, Mérida (Badajoz), la subasta de madera siguiente:

LOTE N.º 1.

- 12.000 estéreos con corteza de *E. globulus*.
- 30.000 estéreos con corteza de *E. maideni*.
- 39.500 estéreos con corteza de *E. rostrata*.

Tasación inicial: 61.757.500 pts.

LOTE N.º 2.

- 30.700 estéreos con corteza de *E. globulus*.
- 33.400 estéreos con corteza de *E. rostrata*.

Tasación inicial: 67.355.000 pts.

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

La subasta es a resultas, siempre manteniendo los precios unitarios que resulten de ella.

Las condiciones técnicas y económicas del aprovechamiento se fijan en el Pliego de Condiciones particulares y en el técnico facultativo, que pueden examinarse en la Sección Provincial del S.O.F. en Cáceres, Avda. Gral. Primo de Rivera, n.º 2-7.ª planta, en horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados en dichas oficinas. Uno de ellos contendrá, exclusivamente, la proposición económica conforme al Anexo inserto al final de la presente Orden, y el otro, la restante documentación haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador, debiendo presentarse durante las horas de oficina y dentro del plazo que finaliza a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta. Se rechazarán las propuestas que

no incluyan en la proposición económica la de todos y cada uno de los montes que componen cada lote al que se presente oferta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es:

— Acreditar la personalidad del licitador en la forma prevista en el artículo 25 del Reglamento de Contratos del Estado y, en su caso, la representación que ostente, bien mediante original o fotocopia compulsada.

— Justificante de la constitución de la fianza provisional, equivalente al 2% de la tasación, mediante la copia n.º 4 cumplimentada por la Entidad Bancaria colaboradora del impreso modelo 50, que se entregará por la Sección provincial del S.O.F. en Cáceres, o mediante aval constituido reglamentariamente o Título de la Deuda Pública.

Las fianzas provisionales de cada lote son:

- Lote n.º 1 1.235.150 pts.
- Lote n.º 2 1.347.100 pts.

Si un mismo remitente estuviese interesado en los dos lotes deberá presentar fianza individualizada para cada uno de los dos lotes indicando en este caso al lote que corresponde.

— Documento de Calificación Empresarial según prescribe el Real Decreto 3008/78, de 27 de octubre, y Orden de 28 de marzo de 1981.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de incapacidad que previene el artículo 23 del Reglamento de Contratos del Estado, otorgado ante autoridad judicial, administrativa, notario u órgano profesional cualificado.

Antes de la obtención de la licencia el adjudicatario habrá de presentar:

— Ultimo recibo de la licencia fiscal (Actividades económicas) o fotocopia compulsada de la misma.

Mérida, 19 de diciembre de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO

D. ,
mayor de edad, natural de , con residencia en

....., calle,
 n.º, tlfno., con D.N.I. n.º
 , expedido en, con fecha,
 y en relación con la subasta anunciada en el D.O.E. n.º
 de fecha / /, para la enajenación de madera de
 eucalipto, ofertado por estéreo con corteza la cantidad de (cifras en
 letras):

.....

 pts. para E. glóbulus.

.....

 pts. para E. rostrata.

.....

 pts. para E. maideni.

para la madera del monte

lote n.º

En a de de 1.9

Fdo.:

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994,
 por la que se convoca concurso público para
 la concesión del Servicio de Estación de
 Transporte de Viajeros por Carretera de
 Villafranca de los Barros.*

La Consejería de Industria y Turismo convoca el siguiente concurso público:

Objeto: Concesión del Servicio Público de la Estación de Transporte de Viajeros de Villafranca de los Barros.

Plazo de explotación: Veinticinco años, prorrogable hasta noventa y nueve años.

Exposición del expediente: El Pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas que han de regir en el concurso, y el reglamento de explotación del servicio Anexo al mismo, está a disposición para su examen en el Servicio Técnico Administrativo

de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sito en la Calle Cárdenas, 11, de Mérida, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza Provisional: Para licitar será necesario acreditar la consignación previa de una fianza provisional de 55.018 pesetas.

Modelo de proposición: Anexo al pliego de condiciones antes citado.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura; finalizará a las catorce horas del último día de dicho plazo.

Lugar y medio de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Industria y Turismo, sita en Calle Cárdenas, 11 de Mérida.

Se presentarán en mano o por correo, en este último supuesto con sujeción a lo previsto en el artº 100 del Reglamento de Contratos del Estado.

Apertura de proposiciones: A las once horas del undécimo día natural siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto público, si fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los indicados en el apartado 32.º del correspondiente pliego de condiciones.

Mérida, 16 de diciembre de 1994. El Secretario General Técnico.
 (P.D. Orden 22-9-1994). Sebastián Murillo Cruz.

*ANUNCIO de 4 de octubre de 1994, sobre
 solicitud de declaración de agua minero-
 medicinal.*

A los efectos prevenidos en el art.º 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se somete a información pública la solicitud de declaración de la condición de agua minero medicinal de la captación existente en un manantial situado en el Balneario VALDEFERNANDO, cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

DOMICILIO: AYUNTAMIENTO

SITUACION DE LA CAPTACION: Balneario VALDEFERNANDO, aproximadamente a 3 km. al noroeste de Valdecaballeros.

CARACTERISTICAS DEL ACUIFERO: El manantial que surte el balneario tiene un caudal aproximado de 2 l/seg. y surge de una fractura de dirección NW-SE que pone en contacto las cuarcitas blancas del Ordovícico con las pizarras y grauvacas del Complejo Esquisto-Grauváquico. Al agua, de tipo clorurada-sódico, se le atribuye desde tiempos inmemoriales propiedades curativas.

TERMINO MUNICIPAL: VALDECABALLEROS

Se hace público la iniciación del expediente, que se tramita a instancia de parte, para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado precepto del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Badajoz, 4 de octubre de 1994. El Jefe de Servicio. P. A. El Jefe de la Sección de Minas. Jesús Canga García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Santa Ana.

Objeto: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 8 VIVIENDAS EN SANTA ANA.

Presupuesto global contractual: 44.800.000 pts. I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.792.000 pts.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2 y 4	c

Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 20 de enero de 1995, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las

11 horas, del día 2 de febrero de 1995.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, 16 de diciembre de 1994. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. P.D. (Orden 15/7/92). Eduardo de Orduña Puebla.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Garganta la Olla.

Objeto: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN GARGANTA LA OLLA.

Presupuesto global contractual: 56.000.000 pts. I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 2.240.000 pts.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	c

Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 20 de enero de 1995, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas, del día 2 de febrero de 1995.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se

reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, 16 de diciembre de 1994. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. P.D. (Orden 15/7/92). Eduardo de Orduña Puebla.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 3 viviendas de promoción pública en Casas de Miravete.

Objeto: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 3 VIVIENDAS EN CASAS DE MIRAVETE.

Presupuesto global contractual: 16.800.000 pts. I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 7 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 672.000 pts.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	c

Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 20 de enero de 1995, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas, del día 2 de febrero de 1995.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, 16 de diciembre de 1994. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. P.D. (Orden 15/7/92). Eduardo de Orduña Puebla.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 8 viviendas de promoción pública en Puerto de Santa Cruz.

Objeto: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 8 VIVIENDAS EN PUERTO DE SANTA CRUZ.

Presupuesto global contractual: 44.799.998 pts. I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.792.000 pts.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	c

Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 20 de enero de 1995, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas, del día 2 de febrero de 1995.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo,

Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, 16 de diciembre de 1994. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. P.D. (Orden 15/7/92). Eduardo de Orduña Puebla.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Valencia del Mombuey.

Objeto: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 4 VIVIENDAS EN VALENCIA DEL MOMBUEY.

Presupuesto global contractual: 22.399.600 pts. I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 895.984 pts.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	c

Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 20 de enero de 1995, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas, del día 2 de febrero de 1995.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, 16 de diciembre de 1994. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. P.D. (Orden 15/7/92). Eduardo de Orduña Puebla.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Maguilla.

Objeto: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS EN MAGUILLA.

Presupuesto global contractual: 27.999.852 pts. I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.119.994 pts.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	c

Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 20 de enero de 1995, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas, del día 2 de febrero de 1995.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, 16 de diciembre de 1994. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. P.D. (Orden 15/7/92). Eduardo de Orduña Puebla.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 12 viviendas de promoción pública en Valverde de Mérida.

Objeto: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 12 VIVIENDAS EN VALVERDE DE MERIDA.

Presupuesto global contractual: 67.147.160 pts. I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 2.685.886 pts.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	d

Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 20 de enero de 1995, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas, del día 2 de febrero de 1995.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, 16 de diciembre de 1994. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. P.D. (Orden 15/7/92). Eduardo de Orduña Puebla.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en Alconchel.

Objeto: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS EN ALCONCHEL.

Presupuesto global contractual: 140.000.000 pts. I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 5.600.000 pts.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	e

Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 20 de enero de 1995, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas, del día 2 de febrero de 1995.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, 16 de diciembre de 1994. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. P.D. (Orden 15/7/92). Eduardo de Orduña Puebla.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 15 viviendas de promoción pública en La Albuera.

Objeto: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 15 VIVIENDAS EN LA ALBUERA.

Presupuesto global contractual: 83.999.918 pts. I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 16 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 3.359.997 pts.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	d

Admisión de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 20 de enero de 1995, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas, del día 2 de febrero de 1995.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, 16 de diciembre de 1994. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. P.D. (Orden 15/7/92). Eduardo de Orduña Puebla.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

EDICTO de 28 de noviembre de 1994, por el que se hacen públicas las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Administración General.

De conformidad con la oferta de empleo para este ejercicio, la Corporación aprobó las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION GENERAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convoca por concurso-oposición una plaza de la subescala de auxiliar de la Administración General, dotada con los emolumentos del Grupo D, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritadas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplido dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico psíquico que impida el ejercicio de sus funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERO. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición,

en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; una vez que se hubieran publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Badajoz y anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la depositaría del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni se presentasen reclamaciones. En caso contrario se procederá a publicar en el B.O.P. la lista definitiva.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición. El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artº 4, del R.D. 896/1991, de 7 de junio, artº II R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, y artº 10 del Decreto 73/86, de 16 de diciembre de 1986 de la Junta de Extremadura compuesto por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario, con titulación suficiente en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Comunidad Autónoma, un representante del Profesorado Oficial y un funcionario de carrera,

designado por el Presidente de la Corporación.

Los Partidos Políticos con representación municipal podrán designar un observador sin que éste forme parte del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, que se hará pública en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en ésta (título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por irregularidades.

SEXTO. PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y EJERCICIOS.

1. Procedimiento. El procedimiento de selección es el de Concurso-Oposición libre, que se desarrollará a través de los siguientes ejercicios:

A) FASE DE OPOSICION: Que consistirá en los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar del temario que figura en el Anexo I de la siguiente manera: Uno de los temas 1 al 8 ambos inclusive, otro de los temas del 9 al 16 ambos inclusive y otro del 17 al 21 igualmente ambos inclusive. Se calificará de 0 a 10 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en una copia a máquina durante 10 minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Se calificará de 0 a 10 puntos teniendo en cuenta la velocidad desarrollada, la exactitud de lo copiado y la corrección que presenta el escrito.

TERCER EJERCICIO: Consistirá, utilizando máquina de escribir, en redactar un oficio, decreto de Alcaldía, acuerdo de órganos colegiados o similares, conforme con un supuesto práctico facilitado por el Tribunal, calificándose de 0 a 10 puntos.

Los aspirantes utilizarán máquina de escribir no eléctrica ni electrónica, de la que deberán acudir provistos.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y se requerirá una puntuación mínima de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

B) FASE DE CONCURSO: Entre los aspirantes que superen la fase de oposición, se le sumará la puntuación correspondiente a los méritos alegados de acuerdo con el Anexo II, de estas bases.

SEPTIMA. CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta, si bien no podrán comenzar los ejercicios hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de convocatoria en el B.O.E.

2. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos

anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las Pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. Si por circunstancias excepcionales, se hubiera de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el B.O.P. de Badajoz.

OCTAVA. RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que hubiera sido seleccionado por el Tribunal calificador.

NOVENA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido, así como certificado y fotocopia de los títulos acreditativos de los méritos conforme con la base quinta.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en el expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser

nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, por pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

3. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las Normas reguladoras del procedimiento administrativo.

4. Para lo no dispuesto en estas bases, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Ingresos en la Administración Pública de 21 de diciembre 1994, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

a) Constitución Española.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes Fundamentales de los Españoles. El Defensor del pueblo.

b) Organización del Estado.

Tema 3. La organización del estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las cortes generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial.

Tema 4. La organización territorial del estado en la Constitución. Las comunidades autónomas. La administración local.

Tema 5. La organización de la administración pública en el ordenamiento español. La administración del estado. La organización Ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

c) Estatutos de Autonomía.

Tema 6. La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatutos de Autonomía. Procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

d) Derecho Administrativo General.

Tema 7. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de Actuación de la administración pública. Sometimiento de la administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general.

e) Régimen Local.

Tema 9. La administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 10. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 11. El Municipio: su concepto. Organización Municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. La función Pública local y su organización.

Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación.

f) Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Tema 16. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 17. Introducción a la Comunicación. La comunicación Humana. El Lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de Comunicación: Oral y Telefónica.

Tema 18. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 19. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 20. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: Servicios del archivo.

Tema 21. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS.

A) Experiencia profesional.

Por servicios prestados en administraciones Públicas en trabajos de auxiliar administrativo 1 punto por año de trabajo y 0,10 por fracciones trimestrales hasta un máximo de cinco puntos.

B) Por poseer el título de Bachiller Superior, F.P. de 2.º grado o equivalente 1 punto.

Estos méritos se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos y certificación del Ayuntamiento, o del organismo correspondiente de la Administración donde se hayan prestado los servicios. Indicando el tipo de contrato y el día en que se inicia el trabajo y en que finaliza el mismo. Dichos documentos habrán de acompañar a la solicitud.

Fuente del Maestre, 28 de noviembre de 1994. El Alcalde. Diego Zambrano Chaves.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

ANUNCIO de 29 de noviembre de 1994, sobre concurso de enajenación de terrenos para la construcción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.

Convocatoria del Concurso para la enajenación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento para la construcción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.

Objeto: Enajenación de 2.586,67 m.² de propiedad municipal para la promoción (construcción y venta) de 27 viviendas de

Protección Oficial de Régimen Especial.

Precio de licitación: El precio de licitación se fija en cero pesetas.

Expediente y pliego de condiciones: Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Mirandilla y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 272 de fecha 24 de noviembre de 1994.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Mirandilla, de 9 a 14 horas, en el plazo de 20 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento de Mirandilla.

Documentación: Según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Modelo de proposición: Según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Mirandilla, 29 de noviembre de 1994. El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 12 de diciembre de 1994, sobre compraventa de treinta y tres parcelas en polígono industrial «Ramapallas».

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29-11-94, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la compraventa de treinta y tres parcelas en Polígono Industrial «Ramapallas» de Olivenza de propiedad municipal, mediante el sistema de subasta pública se expone al público, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el D.O.E. para que puedan presentar reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el art.º 122-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se enuncian reclamaciones contra el pliego de condiciones.

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ) POR EL QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE TREINTA Y TRES PARCELAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.

PRIMERA.— OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Condiciones Económico

Administrativas es la compraventa mediante el sistema de subasta pública de treinta y tres parcelas de propiedad municipal en régimen de bien patrimonial, situadas en el Polígono de Ramapallas: 13 situadas en la manzana 2 y las 20 restantes en la manzana 3.

Dichas parcelas tienen una extensión superficial de 500 metros cuadrados cada una de ellas; a excepción de las parcelas 8 y 9 de la manzana 2 que son de 420 metros cuadrados cada una.

Las parcelas a que se refiere la presente subasta se identifican por el número y manzana que a cada una corresponde en el plano de situación que como ANEXO II se incorpora al presente pliego como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.— TIPO DE LICITACION.

El tipo de licitación se fija en:

- 1.250.000 pts.; para cada una de las parcelas enclavadas en la manzana 3 (parcelas uno a veinte).
- 1.000.000. pts.; para cada una de las parcelas siguientes enclavadas en la manzana 2: parcelas n.º dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, diez, once, doce, trece y catorce.
- 840.000. pts.; para cada una de las parcelas ocho y nueve de la manzana 2.

Tratándose de subasta y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento a la hora de adjudicar las parcelas, tendrá en cuenta únicamente el precio fijado por los licitadores.

TERCERA.— DURACION DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y propiedad de las parcelas objeto de la presente subasta mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario en el término máximo de DOS meses a contar desde la recepción por parte del adjudicatario de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

CUARTA.— FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación. Fianza definitiva, será la cantidad equivalente al 4% del precio de adjudicación, admitiéndose aval bancario para su constitución.

QUINTA.— CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE.

Podrán participar en la licitación todas las personas naturales españolas o extranjeras que teniendo capacidad jurídica y de

obrar no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el artº 9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86, de 2 de mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado a las directrices de la Comunidad Económica Europea, así como la redacción dada por la Ley 9/91, de 22 de marzo.

SEXTA.— DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará mediante un sobre con la siguiente leyenda en su lomo: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE TREINTA Y TRES PARCELAS EN POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS».

En el sobre incluirán la siguiente documentación:

- 1.º— D.N.I. del licitador o copia compulsada.
 - 2.º— Declaración jurada de no encontrarse incluido en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad para la contratación administrativa, reguladas en el artº 9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril, y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86, de 2 de mayo, sobre adaptación a las directrices de la C.E.E., así como en la redacción dada por Ley 9/91, de 22 de marzo.
 - 3.º— Resguardo acreditativo de haberse depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.
 - 4.º— Declaración Jurada de que se acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas.
 - 5.º— Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación:
 - * Declaración Jurada bajo su responsabilidad que él mismo o la persona jurídica a la que representa se halla totalmente al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Los adjudicatarios deberán presentar, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación provisional, los documentos acreditativos correspondientes.
- 7.— Oferta económica, conforme al presente pliego de condiciones. (ANEXO I)

SEPTIMA.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles a contar del día hábil

siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., D.O.E y B.O.E.

No se admitirán proposiciones por correo.

OCTAVA.— APERTURA DE PLICAS.

En el Salón de sesiones a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación en la fórmula señalada en la cláusula anterior y procederá a la apertura de las plicas presentadas.

El acto será público.

Una vez se halle constituida la mesa de contratación se iniciará el acto.

El Secretario leerá todas las plicas presentadas por orden cronológico de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

A continuación el Presidente comunicará a los presentes que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones pertinentes y plantear las observaciones que se consideren oportunas antes de que se dé inicio a la apertura de los sobres. A partir de ese momento no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

Las plicas que iguallen o superen el precio de licitación se considerarán admitidas y se procederá a realizar las adjudicaciones provisionales por parte de la mesa de contratación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se decidirá mediante sorteo de la mesa de contratación.

Se levantará acta del resultado de la sesión en que se hará constar todas las incidencias que se hubieran producido y las reclamaciones en su caso formuladas. También se informará de las ofertas que resulten adjudicatarias provisionalmente.

Los licitadores dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente hábil al del acto de apertura de plicas y de las adjudicaciones provisionales podrán formular por escrito todas las alegaciones que estimen pertinentes respecto a los preliminares, al desarrollo del acto licitatorio, a la capacidad jurídica de los otros licitadores o a las adjudicaciones.

NOVENA.— PLIEGO EXTENSO.

Que contiene entre otros extremos las obligaciones del adjudicatario, en la Secretaría del Ayuntamiento de Olivenza, los días laborables, excepto sábados, de nueve a catorce horas.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

D. ,
 mayor de edad, de nacionalidad , provisto de
 D.N.I. , C.I.F. o pasaporte
 n.º , con domicilio a efectos de notificación
 en C/plaza , n.º , de
 , actuando en nombre o representación de
 según acredito, enterado
 de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza
 para la enajenación de treinta y tres parcelas de su propiedad,
 mediante subasta pública bajo mi responsabilidad declaro:

a) Conocer en toda su integridad el Pliego de Condiciones regulador de la subasta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29-11-94.

b) Que acepto en su totalidad y me comprometo a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se deriven del mismo.

c) Oferto la cantidad que a continuación indico:

MANZANA N.º PARCELA CANTIDAD

MANZANA N.º PARCELA CANTIDAD

MANZANA N.º PARCELA CANTIDAD

Lugar, fecha y firma.

Olivenza, 12 de diciembre de 1994. El Alcalde. Ramón Rocha Maqueda.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑALSORDO

EDICTO de 30 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial del expediente de modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de esta localidad.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 29 de noviembre de 1994, expediente de modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de esta localidad, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio

en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen procedentes, mediante examen del expediente, en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Peñalsordo, 30 de noviembre de 1994. El Alcalde. Juan Antonio Serrano Muñoz.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO de 14 de diciembre de 1994, sobre convocatoria para cubrir tres plazas de Auxiliar Administrativo.

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1994, he dispuesto convocar pruebas de selección, para la provisión en propiedad de TRES plazas de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, que resultaron vacantes tras la convocatoria efectuada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de noviembre de 1992.

Las bases de esta convocatoria, aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 280, de fecha 5 de diciembre de 1994, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, deberá dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 14 de diciembre de 1994. La Alcaldesa. Salud Recio Romero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

ANUNCIO de 29 de noviembre de 1994, sobre enajenación de solar en Tiétar.

En cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 25 de noviembre, en relación con el expediente promovido para la enajenación de la siguiente parcela

de terreno:

Solar sito en Tiétar del Caudillo, de 3.613 m.² de extensión, el que linda por el Norte, con calle sin nombre; por el Sur, con calle que le separa del resto de la finca matriz; por el Este, con Camino General núm. 8; y, por el Oeste, con prolongación de la C/ del Sol, se formula el siguiente

ANUNCIO

1.— Se encuentra expuesto al público el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante concurso del bien más arriba descrito durante un período de 8 días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», se podrán presentar reclamaciones contra dicho Pliego, ante esta corporación, que las resolverá.

2.— LICITACIONES

A disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante concurso del bien ya descrito.

La enajenación está condicionada a que el adjudicatario promueva la construcción en los terrenos de viviendas de protección pública acogidas a lo dispuesto en la normativa vigente sobre viviendas de protección oficial en régimen especial, en las condiciones, con las calidades y en el plazo que se señalan en el Pliego.

3.— PROPOSICIONES

Se formularán en el plazo de veinte días hábiles (de 10 a 12 horas), a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de proposiciones, éstas se admitirán el primer lunes hábil siguiente, en el modelo que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento, en alguna de las formas admitidas en derecho.

4.— FIANZA

Equivalente al 2% del tipo de licitación y se podrá presentar mediante aval.

5.— APERTURA DE PROPOSICIONES

A las 12 horas del día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, en caso de coincidir en sábado, la

apertura se efectuaría el primer lunes siguiente hábil a la misma hora, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Talayuela, 29 de noviembre de 1994. El Alcalde.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 1994, sobre enajenación de solar en Barquilla de Pinares.

En cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 25 de noviembre, en relación con el expediente promovido para la enajenación de la siguiente parcela de terreno:

Solar sito en Barquilla de Pinares, de 2.100 m.² de extensión, el que linda por el Norte, con Ronda de Alcañizo; por el Sur, con Avda. Virgen de Guadalupe; por el Este, con C/ del Pinar, y, por el Oeste, con calle que lo separa del resto de parcela, se formula el siguiente

ANUNCIO

1.— Se encuentra expuesto al público el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante concurso del bien más arriba descrito durante un período de 8 días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», se podrán presentar reclamaciones contra dicho Pliego, ante esta corporación, que las resolverá.

2.— LICITACIONES

A disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante concurso del bien ya descrito.

La enajenación está condicionada a que el adjudicatario promueva la construcción en los terrenos de viviendas de protección pública acogidas a lo dispuesto en la normativa vigente sobre viviendas de protección oficial en régimen especial, en las condiciones, con las calidades y en el plazo que se señalan en el Pliego.

3.— PROPOSICIONES

Se formularán en el plazo de veinte días hábiles (de 10 a 12

horas), a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de proposiciones, éstas se admitirán el primer lunes hábil siguiente, en el modelo que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento, en alguna de las formas admitidas en derecho.

4.— FIANZA

Equivalente al 2% del tipo de licitación y se podrá presentar mediante aval.

5.— APERTURA DE PROPOSICIONES

A las 12 horas del día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, en caso de coincidir en sábado, la apertura se efectuaría el primer lunes siguiente hábil a la misma hora, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Talayuela, 29 de noviembre de 1994. El Alcalde.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 1994, sobre enajenación de solares en Pueblonuevo de Miramontes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 25 de noviembre, en relación con el expediente promovido para la enajenación de la siguiente parcela de terreno:

a) Solar denominado A-6, de una extensión total de 1.440 m.² el que linda por el Norte, con calle que lo separa del terreno libre II; por el Sur, con calle que le separa del resto de parcela; por el Este, con C/ de la Sierra; y, por el Oeste, con calle que lo separa del resto de parcela.

b) Solar en el terreno libre II, de 2.878,83 m.² el que linda por el Norte, con carretera de Barquilla de Pinares; por el Sur, con calle que le separa del solar f); por el Este, con C/ de la Sierra; y, por el Oeste, con resto de parcela, se formula el siguiente

ANUNCIO

1.— Se encuentra expuesto al público el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante concurso del bien más arriba descrito durante un período de 8 días a contar desde la fecha de publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», se podrán presentar reclamaciones contra dicho Pliego, ante esta corporación, que las resolverá.

2.— LICITACIONES

A disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante concurso del bien ya descrito.

La enajenación está condicionada a que el adjudicatario promueva la construcción en los terrenos de viviendas de protección pública acogidas a lo dispuesto en la normativa vigente sobre viviendas de protección oficial en régimen especial, en las condiciones, con las calidades y en el plazo que se señalan en el Pliego.

3.— PROPOSICIONES

Se formularán en el plazo de veinte días hábiles (de 10 a 12 horas), a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», en caso de coincidir en sábado el último día de presentación de proposiciones, estas se admitirán el primer lunes hábil siguiente, en el modelo que se facilitará en las Secretaría del Ayuntamiento, en alguna de las formas admitidas en derecho.

4.— FIANZA

Equivalente al 2% del tipo de licitación y se podrá presentar mediante aval.

5.— APERTURA DE PROPOSICIONES

A las 12 horas del día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, en caso de coincidir en sábado, la apertura se efectuará el primer lunes siguiente hábil a la misma hora, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Talayuela, 29 de noviembre de 1994. El Alcalde.

**ANUNCIO de 28 de noviembre de 1994,
sobre enajenación de 4 solares en Barquilla
de Pinares.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el

día 25 de noviembre el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de 4 solares de terreno sito en el Bosquete B), de Barquilla de Pinares, se expone al público por un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de condiciones.

OBJETO

La enajenación de 4 solares de 175 m.² cada uno, sitios en el bosque B) de Barquilla de Pinares, los que lindan por el Norte con calle que los separa del resto de parcela; por el Sur, con Ronda de Alcañizo; por el Este, con calle que los separa del resto de parcela; y, por el Oeste, con resto de parcela.

TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación será 350.000 pts., cada solar, mejorado al alza.

DURACION DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Talayuela se compromete a trasladar la propiedad y posesión de mencionadas parcelas mediante otorgamiento de escritura pública de compra-venta, una vez que el adjudicatario haya abonado el importe total del remate.

PAGO

El Adjudicatario ingresará en la Tesorería Municipal el importe de las parcelas vendidas en los tres días siguientes al de recibo de la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de este plazo.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores habrán de constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación, y los que resulten adjudicatarios, una garantía definitiva del 4 por 100 del precio del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán durante plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial de la Provincia», en las oficinas del Ayuntamiento de Talayuela, desde las 9 hasta las

12 horas, en el caso de coincidir este día en sábado o festivo se trasladaría al primer día siguiente hábil.

DOCUMENTACION A APORTAR

1.— D.N.I. del licitador o escritura de constitución de la sociedad.

2.— Poder debidamente bastantado en caso de actuar en representación de otra persona jurídica.

3.— Carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía provisional.

4.— Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en los artsº 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente en el pago a dicho Organismo.

6.— Documento que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

7.— Anteproyecto de las obras a ejecutar.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Talayuela, a las 12 horas del día siguiente a excepción de que fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebraría el siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION

D. ,
 mayor de edad, con domicilio en
 C/ , núm , provisto de Documento
 Nacional de Identidad núm ,
 en nombre propio (o en representación de ,
 como acredita con poder debidamente bastantado que
 acompaña), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada
 en el Boletín Oficial de la Provincia núm , de fecha
 , toma parte en la misma, comprometiéndose a
 adquirir 1 solar de terreno sito en el Bosquete B) de Barquilla de
 Pinares, propiedad del Ayuntamiento de Talayuela, según el
 siguiente orden de preferencia en el precio
 de
 (en letra y número), con arreglo al Pliego de cláusulas económico-
 administrativas que rige esta contratación y demás documentos que
 obran en el expediente, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente.

Manifiesta que acompaña todos los documentos y justificantes exigidos en la cláusula 23 de este Pliego y declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, según la redacción establecida en el Real Decreto 931/1986, de 2 de mayo. Lugar, fecha y firma.

Talayuela, 28 de noviembre de 1994. El Alcalde.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas del archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS del D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1994) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1993 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Año 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 86 Telefax 38 14 90



Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • **ALCÁNTARA** • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67
- **ALMENDRALEJO** • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69 • **AZUAGA** • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- **BADAJOS** • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • **CABEZA DEL BUEY** • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- **CÁCERES** • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 19 • **CASAR DE PALOMERO** • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- **CASTAÑAR DE IBOR** • Plaza de España, 1 • (927) 55 44 63 • **CASTUERA** • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83
- **CORIA** • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37 • **DON BENITO** • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01
- **FREGENAL DE LA SIERRA** • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05 • **FUENTE DE CANTOS** • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82
- **GUAREÑA** • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72 • **HERRERA DEL DUQUE** • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82
- **HERVÁS** • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81 • **HOYOS** • Marialba, 8 • (927) 51 44 89
- **JARAIZ DE LA VERA** • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13
- **JEREZ DE LOS CABALLEROS** • Avda. de Extremadura, s/n. • (924) 73 03 10 • **LOGROSÁN** • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- **LLERENA** • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • **MÉRIDA** • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 27
- **MIAJADAS** • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • **MONESTERIO** • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- **MONTÁNCHÉZ** • Plaza de España, 1 • (927) 38 06 96 • **MONTEHERMOSO** • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- **MONTIJO** • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • **MORALEJA** • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- **NAVALMORAL DE LA MATA** • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • **OLIVENZA** • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- **PLASENCIA** • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • **TALARRUBIAS** • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- **TRUJILLO** • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • **VALENCIA DE ALCÁNTARA** • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • **VILLANUEVA DE LA SERENA** • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- **ZAFRA** • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS** • **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA** •
- **AYUDAS** • **BECAS** • **SUBVENCIONES** • **EMPLEO** • **OPOSICIONES** • **CURSOS** • **REGISTROS** • **TRÁMITES** •
- **CONCURSOS** • **SUBASTAS** • **SERVICIOS EN GENERAL** •

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios, (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el periodo de aquella.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994 por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129 de 12/11/94).

2. FORMA

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y de 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 86 Telefax 38 14 90